SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.026

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	SOLO ACABADOS DE LA 23 S.A.S
NIT.	901098974-8
CLASE DE CONTRATO	Suministro
VALOR	$61.839.350 (sesenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos m/cte)
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de noviembre de 2025
CDP Nro.	0658 del 25 de marzo de 2025

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 240.20.5.026 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y DE CONSTRUCCION PARA EL STOCK DE LA OFICINA DE ALMACEN Y COMPRAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS. La misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la secretaria de Desarrollo Institucional así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y DE CONSTRUCCION PARA EL STOCK DE LA OFICINA DE ALMACEN Y COMPRAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: la presente aceptación de oferta tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de noviembre de 2025. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Aceptación de Oferta es de $61.839.350 (sesenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos m/cte) incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA. Forma De Pago: El presente proceso se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, el Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales mensuales, previo al servicio y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los suministros.

UNIDAD	DESCRIPCION
UNIDAD	REFLECTOR LED DE 100 WATIOS
UNIDAD	REFLECTOR LED DE 50 WATIOS
UNIDAD	LAMPARA LED CIRCULAR 24W 11" INCRUSTAR
UNIDAD	LAMPARA LED CIRCULAR 18W 8.6" INCRUSTAR
UNIDAD	PANEL LED RECTANGULAR DE 30X60
UNIDAD	TUBO LED 18W T8
UNIDAD	TUBO LED 9W T8
UNIDAD	CANALETA DEXSON 100 x 45
UNIDAD	CANALETA 20*12
UNIDAD	CANALETA 40*25 CON DIVISION
UNIDAD	CANALETA DEXSON 20 x 20
UNIDAD	CANALETA 13*7
METROS	CABLE DE COBRE 7 HILOS Nro. 12
METROS	CABLE DE COBRE 7 HILOS Nro. 14
METROS	CABLE DE COBRE 7 HILOS Nro. 8
METROS	CABLE DUPLEX 2x18
UNIDAD	CAJA BREAKER DE 12 CIRCUITOS TRIFASICA
UNIDAD	CAJA BREAKER DE 18 CIRCUITOS TRIFASICA
METROS	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 12
METROS	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 10
METROS	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 8
UNIDAD	BREAKER DE 30 AMPERIOS
UNIDAD	BREAKER DE 40 AMPERIOS
UNIDAD	BREAKER DE 20 AMPERIOS
UNIDAD	MINIBREAKER 2 X 40 AMPERIOS
UNIDAD	MINIBREAKER 2 X 30 AMPERIOS
UNIDAD	MINIBREAKER 2 X 63 AMPERIOS
UNIDAD	INTERRUPTOR TRIPLE DE INCRUSTAR
UNIDAD	INTERRUPTOR SENCILLO DE INSCRUSTAR
UNIDAD	CAJA DEXON HORIZONTAL
UNIDAD	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA
UNIDAD	TOMACORRIENTE DOBLE DE INCRUSTAR (LEVITON) CON TAPA BLANCA
ROLLO	CINTA AISLANTE
PAQUETE	CONECTOR DE RESORTE EMPALME
PAQUETE	CONECTOR DE DERIVACION
UNIDAD	BASE PARA LAMPARAS LED O SOCKET PARA TUBO LED T8 PARA UNA O AMBAS PUNTAS
PAQUETE	CHAZO MARIPOSA
PAQUETE	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA
UNIDAD	LLAVE DE TUBO
UNIDAD	CINTURON PORTAHERRAMIENTA

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.026

UNIDAD	DESCRIPCION
UNIDAD	ARNES CON ESLINGA CERTIFICADO
UNIDAD	TALADRO INHALAMBRICO
JUEGO	LLAVES ALEN
UNIDAD	BROCHAS Nro. 4
UNIDAD	GRIFERIA SANITARIA COMPLETA (Tornillo fijación, Pistola atlas plus, Filtro válvula, Llenado, Empaque taza, Empaque selle válvula descarga dual, Diafragma válvula llenado hidrostático)
CUARTO	LIMPIADOR PVC (Estado fisico: liquido, Color: claro, Olor: caracteristico fructoso, Punto de ebullición o punto inicial o intervelo de ebullición: 65°C-66°C a 1-013 HpA, Punto de fusión/Punto de congelación: -83°C, Límite inferior y superior de explosión/Inflamabilidad: 1,5% (v)-12,4% (v), Punto de inflamación: -4°C, Temperatura de ignición espontánea: 460°C, Viscosidad dinámica: 0,44 mPa.s a 20°C, Solubilidad en agua: 85,3 g/l a 20°C, Coeficiente de reparto N-octanol/Agua (Valor logariitmico) LOG POW: 0,73 (Experimentalmente) no es de esperar una bioacumuluación, Presión de vapor: 97 HPA A20°C, Densidad relativa: (AGUA=1) 0,90 A 20°C, Densidad del vapor relativa: (AIRE=1) 3,04.
CUARTO	PEGANTE PVC (Apariencia (Estado fisico, forma, color, olor): liquido, claro, olor caracteristico, resistencia a la presión hidrostática: 2.8 Mpa (400 Psi), resistencia a la fuerza cortante: 2 Horas: 1.75 Mpa, (250 Psi), 16 Horas: 3.5 Mpa (500 Psi), 72 Horas: 6.3 Mpa (900 Psi); tamaño: 1/4- Galón, cantidad: 900 gr, punto de inflamación: - 2°C, límite de inflamación: 2% inferior 11.8% superior.
ROLLO	CINTA TEFLON GRANDE (Densidad: > 1,4 g/cm^3, resistencia a la atracción : 8 N/mm^2, elongación: >50%, elementos volátiles:< 0,5%, temperatura máxima: +370 °C, temperatura mínima: -190 °C, resistencia a la presión: 150-200 kg/cm^2, pureza: Mínimo 99,5%, color: blanco, resistente a la oxidación, resistente a humedad, resistente a alta temperatura)
UNIDAD	TUBOS DE SILICONA (Color: transparente, negro y blanco, almacenamiento: 12 meses desde su fecha de fabricación, composición química: silicona acética de curado por humedad, densidad (DIN 53479-9): 0.98 kg/L, formación de piel: 25 minutos, velocidad de curado: 1.5 mm/24 horas, capacidad de movimiento: 20 % (ISO 11600), escurrimiento (DIN EN 27390): <2 mm, temperatura de servicio: -40 °C a + 150 °C, resistencia a la tensión (ISO 8339): 0.6 N/mm^2 (6.1 kg/cm^2), resistencia al desagarro (DIN 24 método C): 4 N/mm (4.1 kg/cm), Dureza de Shore A (ISO 868): 18, módulo de elasticidad: ~0,36 N/mm² al 100% de elongación (3,7 kg/cm2 al 100% de elongación), recuperación elástica (DIN EN 26389): >90 %, temperatura del soporte: + 5 °C a + 40°C., temperatura ambiente: + 5 °C a + 40 °C, humedad del soporte: el soporte debe estar seco, aplicación: Sellado de vidrio y trabajos en carpintería y cristalerías, de uso interior y exterior)

UNIDAD	DESCRIPCION
UNIDAD	LLAVES LAVAMANOS SENCILLAS (Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua, resistente al efecto de jabones y limpiadores de tocador, recubrimientos no tóxicos, uso domestico, presión de servicio: Presión de trabajo máxima recomendada: 860 kPa (125 psi), presión mínima recomendada 138 kPa (20 psi), presión súbita intermitente máxima 1249 kPa (180 psi), accesorios de desagüe soportan como mínimo presiones de agua de 140 kPa (20 psi) como máximo 172 kPa (25 psi), temperatura de uso: 4°C a 66 °C, capacidad de funcionamiento: resistencia de la manija al torque máximo 5.1 N-m (45 Lb-pulg), capacidad de flujo o caudal: máximo 8,3 L/min.(2,2 gpm) a 413 kPa (60 psi), resistencia al torque de roscas metálicas (1/2") hasta 61 N-m (45 Lb-pie.), vida útil del cartucho o unidad de cierre 500000 ciclos, surtidor oscilante 50000 ciclos a 345 kPa (50 psi), uso: para el paso y control de agua en los lavamanos de los baños)
CUÑETE	PINTURA VINILO TIPO 1 (Recomendada para decorar y proteger muros y cielos rasos de residencias, oficinas, zonas de alto tráfico y edificaciones en general, en ambientes interiores y exteriores, Presentación: Cuñete de 5 galones, Balde de 2 y ½ Galones, Galón, 1/4 de galón, Descripción: Pintura acrílica diluible con agua, Tipo I, de excelente acabado mate, alta lavabilidad sin desgaste ni desprendimiento, alto cubrimiento, en una amplia y variada gama de colores, usos: para decorar y proteger muros y cielos rasos en ambientes interiores y exteriores de residencias, oficinas, sala de conferencias y edificaciones en general, Especificaciones: acabado mate, peso neto por galón: 4,65 a 5,20 kilos (según color), espesor recomendado: 2 a 3 manos, rendimiento práctico aproximado en obra nueva sobre estuco profesional: 20 a 25 M2/galón a 3 manos, en repinte sobre color igual o similar: 35 a 40 M2/galón a 3 manos, método de aplicación: brocha, rodillo, pistola convencional o airless, ajustado para la dilución: agua potable, secamiento a 25°C y humedad del 60%, para segundas manos: 2 horas, para limpieza con agua y jabón suave 20 a 30 días, V.O.C: 125.4 GRMS/LIT)
PAQUETE	AMARRAS PLASTICAS
BULTO	ESTUCOR * 25 KILOS (Producto en polvo de color blanco, diseñado para dar acabados en la construcción, sustituye la preparación de estucos tradicionales en obras porque viene listo para usar. Está fabricado industrialmente con ligantes, calizas de alta pureza y aditivos de última tecnología, asegurando acabados finos y durables con mayor economía)
GALON	ACRONAL
UNIDAD	LIJAS No. 150
UNIDAD	RODILLO No. 10 SUPERPESADO
GALON	IMPERMEABILIZANTE PARA CUBIERTAS Y TERRAZAS
UNIDAD	LLAVE LAVAMANOS MONOCONTROL (Tecnologías DuraCrome, Uso Residencial, Colección Koral, Línea Koral, Materiales Metal, Acabado Cromado, Tipo de chorro Espumoso, Consumo de agua 5.7 lt, Rango de presión de agua Entre 20 y 125 psi, Temperatura de uso Entre 5°C y 71°C, Capacidad de flujo 5.70 l/m máximo a 60 psi, Garantía 30 años en estructura, Garantías de otros componentes 5 años en acabados, Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua)
UNIDAD	LLAVES TERMINALES DE 1/2

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.026

UNIDAD	DESCRIPCION
UNIDAD	LLAVES DE PASO
UNIDAD	SANITARIO COMPLETO
UNIDAD	LAVAMANOS COMPLETO
GALON	ESTUCO PLASTICO (Masilla plástica 2 en 1 a base de materiales minerales molidos, polímeros y aditivos especiales. Ideal como estuco en interior y masilla, tratamiento de juntas tipo drywall, Buena blancura, adherencia, fácil aplicación, lijado y excelente acabado. Disminuye el consumo de pintura, Presentación: • Galón 5.4 Kg. Cubeta 27 Kg, Acabado: Mate, Colores: Blanco, Texturas: Lisa, Tiempos de secado: al tacto: 1 a 2 horas Entre manos: 6 a 8 horas, curado: 30 dias, a una temperatura de 25° C y humedad relativa de 50%, aproximadamente, es necesario respetar los tiempos de secado, Especificaciones: pH: 8.0 a 9.0, Densidad: 1.65 a 1.7 g/cm3, Viscosidad Brookfield RV a 20 RPM: 80,000 a 100,000 cps, mantenimiento: No requiere, Ambiental: Materiales base agua, libre de mercurio y plomo. Bajo VOC)

Las cantidades serán establecidas por el supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0658 del 25 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada la esta Aceptación de Oferta y a que el valor intrinseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta aceptación de Oferta y sanción para quien los vulnere. OBLIGACIONES: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **11.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **7.** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**10.** Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **11.**

de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo del secretario de despacho, o quien este delegue. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por el profesional universitario del almacén general, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vinculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.026

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Aceptación de Oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: A) De Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses. CLAUSULA DECIMO SEXTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 240.20.5.026. B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. D) aprobación de garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA; PERFECCIONAMIENTO: La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Astrid Johanna Herrera Burbano – secretaria de desarrollo institucional
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román – Alcalde municipal